

Suscribese en la Redaccion  
 LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las  
 Cuatro-calles (d donde se di-  
 rijirán los avisos francos de  
 porte) d 10 rs. vn. al mes para  
 los suscriptores de esta ciudad,  
 puesto en sus casas, y 12 para  
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la  
 librería de Razola: Valencia,  
 Cabrerizo: Barcelona, Bergnes  
 y comp.ª: Zaragoza, Polo: Se-  
 villa, Caro: Valladolid, Rol-  
 dan; y en Cádiz, Hortal y  
 comp.ª

Sale los martes, jueves y  
 domingos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

Continuacion de la ordenanza general de los  
 presidios del reino.

#### TITULO IV.

##### DE LOS EDIFICIOS.

##### SECCION PRIMERA.

##### De la distribucion del local.

Art. 129. Elejido por el director general, y  
 aprobado por Mí, local que reuna las circuns-  
 tancias de sanidad, capacidad, seguridad y de-  
 mas que exige un establecimiento presidial, ó  
 construido de nueva planta, se cuidará sobre  
 todo si es posible de que el comandante pueda  
 vigilar desde su habitacion todos los departa-  
 mentos y oficinas del presidio.

Art. 130. Los dormitorios deberán ser unas  
 cuadras largas, espaciosas, elevadas, y si es po-  
 sible de bóveda con ventanas altas y rejas, que  
 den luz y ventilacion. Los tablados estarán cor-  
 ridos á derecha é izquierda, y con las tablas  
 encajadas de modo que solo puedan sacarse  
 cuando se disponga para limpiarlos, con cuyo  
 objeto la primera tabla estará sujeta con un tor-  
 nillo, que solo pueda desenroscarse con llave,  
 que conservará el furriel. Serán bastante anchos  
 para que los confinados puedan acostarse con  
 comodidad, y en el centro de la cuadra queda-  
 rá entre uno y otro orden de tablados, una ca-  
 lle para el cómodo y libre tránsito. A la altura  
 de vara y media sobre los tablados habrá en la  
 pared una línea de estacas bien clavadas, para  
 que los presidiarios cuelguen sus petates los dias  
 que no permita el tiempo tenerlos en el patio.

Art. 131. En cada dormitorio se destinará  
 una parte para departamento de los cabos en la  
 forma espresada. Asimismo habrá un espacio  
 destinado para colocar la tinaja del agua con su  
 correspondiente caldereta.

Art. 132. Las cocinas de todos los estable-  
 cimientos penales han de ser económicas, con-  
 forme al modelo que circulará el director gene-  
 ral, y estarán á cubierto en un local aseado y  
 de capacidad suficiente para hacer con desahogo  
 todas las operaciones, y tener á mano el com-  
 bustible necesario al gasto del dia, y un arma-  
 rio para guardar el vidriado y demas útiles.

Art. 133. Al rededor de la pared del patio  
 y á la altura competente habrá una línea de  
 estacas para colgar los petates, y una fuente  
 natural ó artificial, en que á todas horas pue-  
 dan beber y lavarse los presidiarios.

Art. 134. En los puntos que indique el  
 ayudante se pondrá una losa ó ladrillo para se-  
 ñalar la localidad que deben ocupar los lebrillos  
 de los ranchos.

Art. 135. Los calabozos estarán en el inte-  
 rior del establecimiento, y se tendrán limpios y  
 aseados, y con la suficiente ventilacion, cuidán-  
 dose de que no sean húmedos, y de que tengan  
 ventanas altas con buenas rejas y puertas. El  
 de pan y agua debe estar en sitio aislado, de  
 suerte que nadie pueda llegar á él. Otro calabo-  
 zo debe destinarse á la soledad, conforme y  
 para el uso que se previene en la seccion de cor-  
 recciones.

Art. 136. Los comunes estarán descubier-  
 tos por delante, de modo que un centinela  
 desde su puesto pueda vigilar á los confinados.

Art. 137. Los cuerpos de guardia se esta-  
 blecerán lo mas inmediato posible á la entrada  
 principal del departamento de los cabos, y se  
 procurará que esten ventilados y con las vistas  
 en disposicion de que se puedan vigilar los pun-  
 tos del establecimiento que mas lo exijan.

Art. 138. Las guardias tendrán siempre  
 cargado con bala, y mantendrán un centinela  
 entre el rastrillo y valla de comunicacion este-  
 rior, que esté atento á las conversaciones y ac-  
 ciones de los presidiarios, para evitar y dar  
 parte de toda espresion, intriga ó indicio que



induzca sospecha. Con arreglo á la localidad del presidio se pondrán los demas centinelas que sean necesarios para la seguridad del mismo, y de noche se establecerá precisamente uno en la puerta del dormitorio, que lo observe con frecuencia por la rejilla.

Art. 139. En todos los establecimientos penales habrá almacenes para conservar con la debida separacion el vestuario, los utensilios sobrantes, los útiles de presidio, los hierros y prisiones amovibles, los útiles de policia y obras públicas, y cualesquiera otros objetos pertenecientes al presidio, procurando para conservarlos la mayor limpieza y ventilacion. En uno de ellos se depositarán y custodiarán los cofres, maletas y cualquiera otra especie de equipage que lleven los presidiarios, que de ningun modo se les permitirá tener en sus dormitorios.

Art. 140. Si el local del establecimiento permitiese alojar en pabellones á algunos empleados, les hará el comandante por medio de doble inventario entrega de ellos en estado de úsarlos con todas las puertas, ventanas, vidrieras y demas que á cada pieza corresponda. Los empleados se obligarán, bajo su firma, á cuidar de su conservacion, y á devolverlos en el estado que los reciban, reponiendo á su costa lo que se inutilize mientras vivan en ellos.

SECCION II.

De los obradores.

Art. 141. Los obradores se establecerán en una ó mas cuadras del presidio, que tengan mucha luz y desahogo, y no se les destinará á otro uso. En ellos se colocarán con separacion los talleres de cada oficio, procurando que esten inmediatos los que tengan mas analogía entre sí, como torneros y carpinteros &c., á fin de evitar la duplicacion de útiles y herramientas, las cuales se conservarán en un armario con estantes y cajones, cuya llave tendrá en su poder el furriel.

Art. 142. Por la mañana cuando entren los artistas en el obrador, dará el furriel á cada uno, en presencia del ayudante, las herramientas que necesite para su trabajo, anotando las que sean.

Art. 143. A la puerta del obrador se colocará un cabo de vara para celar el buen orden é impedir que nadie saque del obrador herramienta alguna, á cuyo fin reconocerá escrupulosamente los que salgan con cualquier motivo.

Art. 144. Por la tarde antes de retirarse del obrador los trabajadores, recogerá el furriel las herramientas de cada uno, confrontándolas con la anotacion que tomó por la mañana.

Art. 145. Como pueden ser destinados á los presidios artistas extranjeros, se procurará con todo esmero introducir en los obradores la fabricacion de artefactos que no se conozean en el pais, y se les estimulará con premios á fin

de fomentar por este medio la industria nacional.

Art. 146. Para el establecimiento, conservacion y fomento de los obradores no se destinarán fondos del real erario, sino los productos del fondo económico, que debe formarse en cada presidio de las economías y ganancias de los artículos que se elaboren en él.

Art. 147. A fin de estimular por todos los medios posibles la aplicacion de los presidiarios, dispondrá el comandante que en los dias de la REINA, mi augusta Hija, se espongan al público en el mismo presidio las mejores obras de los confinados, aunque sean de papel, palma, esparto, mariscos, corcho, paja ú otra cualquiera materia, con tal que tengan algun mérito; bien entendido que han de haberlas visto ejecutar los gefes del establecimiento; y pasado el dia de la esposicion se devolverán á los presidiarios en los mismos términos que las presentaron, pudiendo venderlas como quieran, y utilizarse de su producto.

Art. 148. En el mismo dia, antes de comer el primer rancho, se leerá por el mayor la nota de los premios concedidos para el fomento de la industria; y la adjudicacion se verificará con arreglo á lo que espresará un formulario particular.

SECCION III.

De la enfermería.

Art. 149. En todos los depósitos y presidios habrá un departamento destinado á enfermería, que se establecerá en habitacion alta de techo ventilada, y siendo posible elevada de la superficie de la tierra dos varas á lo menos para evitar toda humedad.

Art. 150. El local de la enfermería será una sala proporcionada al número de camas que se calcule puedan necesitarse, y en cuya puerta habrá un centinela dependiente de la guardia. En la sala habrá una division ó separacion, donde serán observados los que aparezcan con síntomas de enfermedades cutáneas ó contagiosas, hasta que declaradas tales, se trasladen al hospital los que las padezcan. Lo mismo se hará con todos aquellos cuyas dolencias se hagan graves, pues la enfermería interior no es sino para las leves, ó para la convalecencia de las que se han curado en el hospital.

Art. 151. A la inmediacion de la enfermería habrá cocina y aposento, si es posible con azotea inmediata y agua dulce á mano para preparar los alimentos y las medicinas. En el mismo departamento tendrá su habitacion el furriel, y si es posible el médico del establecimiento.

Art. 152. Si para asistencia de los enfermos se necesitasen algunos sirvientes, los pedirá el facultativo al comandante, quien mandará al ayudante que elija de entre los penados los que merezcan su confianza, y sean á propósito para el servicio á que se les destine. Estos presidia-



rios disfrutarán en los días que estén ocupados en la asistencia de los enfermos un real de vellón diario.

Art. 153. Cuando haya enfermos, heridos ó convalecientes en la enfermería, se nombrará todos los días un *cabo de enfermería*, alternando en este servicio los cabos de vara propietarios é interinos por pie de lista.

(Se continuará.)

Desde que la enfermedad conocida con el nombre de cólera-morbo traspasó los límites del Asia, los profesores del arte de curar se afanaron con noble celo para hallar un específico que contuviese los estragos de esta plaga. Los progresos hechos en la medicina y en sus ciencias auxiliares en estos últimos tiempos, hicieron concebir fundadas esperanzas de que la humanidad hallaría al fin un remedio contra esta calamidad, como felizmente lo halló respecto de otras que por largo tiempo la afligieron. Desgraciadamente, hasta ahora, no han correspondido completamente á la espectación pública los esfuerzos de los hombres mas distinguidos por sus conocimientos en las ciencias de la naturaleza, aun en Inglaterra y Francia, donde el cólera ha producido sus peculiares estragos. Mas, no por esto deben desanimarse las personas benéficas, dedicadas á examinar el mal y los medios de atenuar su maligna influencia; y los gobiernos, especialmente interesados en la conservación de la salud pública, no deben mirar con indiferencia nada que tenga relacion con materia de tan alta importancia.

Los diarios de Sevilla de 15 y 16 del actual hablan del feliz resultado con que se ha aplicado á muchos enfermos atacados gravemente del cólera, la raiz de la aristoloquia rotunda, llamada vulgarmente raiz víborera. Enterada S. M. de estos hechos confirmados por varias cartas de aquella ciudad, se ha servido prevenir por extraordinario á la junta provincial de sanidad de la misma que manifieste sin dilacion oyendo á los profesores que han administrado dicha medicina, lo que haya ocurrido en el particular, espresando los casos y el modo en que haya producido mejores resultados. Con el propio objeto se inserta tambien á continuacion la memoria escrita con este motivo por el profesor de farmacia de aquella capital D. Antonio Fabie, y se han tomado las disposiciones oportunas para proporcionar la adquisicion de la citada raiz, con el fin de ensayar su virtud, y poder publicar el resultado de estas indagaciones, para conocimiento de los pueblos afligidos del cólera-morbo.

*Memoria del Dr. Fabie.*

De los males que afligen la humana naturaleza no se ha conocido hasta el dia ninguno

mas cruel y espantoso, ni que mas estragos haya causado, que el conocido con el nombre de cólera-morbo asiático. Este acerbo mal, cuya intensidad puede asegurarse ha sido igual en los ardientes climas del Asia, y en los glaciales del Norte, ha acometido con igual fuerza en todas las estaciones, sin perdonar clase, condicion, sexo ni edad, llamando demasiado la atencion del género humano, y principalmente la de los hábiles profesores, que han escrito con bastante acierto sobre su invasion, curacion y propagacion, ilustrándonos cada cual segun sus conocimientos.

Puede asegurarse con verdad que son tantos los métodos curativos, cuantos son los autores que han escrito en la materia; y aunque todos han merecido la aprobacion de hábiles profesores, no han llenado completamente los deseos de todos, ni tampoco los del público y del gobierno que anhelan porque se publique un específico, cuya virtud sea tan eficaz, si es posible, como la vacuna en la viruela.

Estos mismos deseos son los de todas las naciones, y me ha parecido una empresa bastante árdua el poderlo satisfacer, y principalmente cuando tantos profesores beneméritos se han dedicado á ella, sin haber podido conseguir ningun resultado satisfactorio, siendo la causa la rapidez con que acomete el mal, destruyendo la existencia en unos casi en el momento de ser invadidos, que es á lo que con bastante propiedad han denominado fulmínicamente, y corriendo en otros sus períodos en el corto espacio de veinte y cuatro á treinta horas, habiéndose dicho con verdad, ser las horas en esta enfermedad, lo que los días en las agudísimas; no obstante, no me pareció del todo imposible la empresa dicha, y concebí cierta esperanza de que algun dia podrán quedar satisfechos nuestros deseos, atendiendo á que asi como muchos de los preciosos tesoros con que hoy está enriquecida la medicina son debidos á la continua meditacion de las personas dedicadas al benéfico arte de curar, tambien encierra no pocos que son debidos á la mas feliz casualidad.

Temeroso con los antecedentes que quedan manifestados, y deseando por mi parte contribuir en cuanto me sea posible en favor de la humanidad afligida, me dediqué á leer cuantos autores he podido encontrar que tratan de la enfermedad, tanto sobre su sintomatologia, cuanto de los métodos curativos puestos en práctica hasta el dia, resultando de todos ellos ser poco eficaces principalmente cuando ha llegado el período ó estado algido.

Mis pocas observaciones en el año próximo pasado durante las enfermedades del cólera, los autores que tengo consultados y una continua meditacion, me hicieron concebir la idea de que no cabe en el orden natural, que un hombre de una completa y robusta salud pueda perecer en el espacio de pocas horas, como no sea á manos del acero ó de un activo veneno.



Habiendo meditado sobre la curacion del cólera en la Habana, en la que parece fue eficaz el uso del guaco, cuya planta es un específico en las mordeduras de las culebras venenosas de la América, como nos refiere D. Mateo Pedro Ortila, y teniendo presente las observaciones hechas por D. Gerónimo Ortega y Serrano, profesor de cirugía, acerca del envenenamiento de la víbora, en donde nuestra raíz de aristoloquia redonda, (aristoloquia rotunda) obra como infalible específico, segun se nos ha trasmitido por los redactores del Diario de ciencias médicas publicado en Cataluña, concebí la idea de si podría ser útil el uso de esta raíz en la curacion del cólera, lo que me pareció muy verosímil, atendiendo á varios síntomas muy análogos á una y otra enfermedad.

Comunicado mi pensamiento al profesor de cirugía y cursante de medicina D. Feliciano Risco y Palacios, se ofreció á ensayarlo tan luego como tuviera oportunidad, lo que no tardó en presentarse, administrándolo á seis enfermos, los cuales manifestaban la mayor parte de los síntomas que constituyen el estado ó período álgido. Los resultados en los seis fueron tan felices como podia apetecerse, pues se vió con sorpresa empezar á disminuirse todos los síntomas, y presentarse la reaccion en el corto espacio de una hora á hora y media, quedando los enfermos fuera del peligro en el término de las 24.

Estos felices resultados, las instancias de varios amigos sabedores de ellos, y mi deseo de ser útil á mis semejantes, me hicieron participar en 10 del presente á D. Manuel Gutierrez de la Rasilla, de este vecindario, é individuo de la junta municipal de sanidad, para que lo hiciera presente á la misma, manifestándole mis intenciones, y que estaba pronto á suministrar gratis las cantidades del medicamento necesarias para su ensayo, con tal que fuera por mano del D. Feliciano, por estar instruido en las dosis y su modo de obrar, todo lo cual fue manifestado á la junta del siguiente dia, y se mandó pasar con urgencia á la real sociedad médico-quirúrgica, la que hasta hoy 14 del mismo aun no ha resuelto.

La fórmula que se ha usado en los mas de los enfermos, en quienes se ha observado, es la siguiente: mucilaga de goma dos onzas: miel depurada tres onzas: polvos de la raíz de aristoloquia redonda dos dracmas: subcarbonato de magnesia dos dracmas. El método de tomarlo consiste en dar una cucharada en la menor porcion de agua posible, á fin de que no se vomite, y se retenga en el estómago: si por casualidad se devolviese, se dará otra cucharada al cuarto de hora; mas si se retiene, se dará de media en media hora, continuando de este modo hasta tanto que empiece á manifestarse la reaccion, en cuyo caso queda á la prudencia del facultativo ó el prolongar los intervalos, ó disminuir las cantidades del medicamento;

advirtiéndole que en algunos de los citados casos se ha desenvuelto una gastro-enteritis, que ha sido preciso socorrer con el plan antiflogístico.

Este método se ha seguido en algunos casos sin el auxilio revulsivo esterno, mas en otros se ha agregado el uso de los sinapismos, fricciones, estimulantes &c., segun ha parecido conveniente. Tambien se han suministrado solo los polvos de la aristoloquia y la magnesia diluidos en una corta cantidad de agua, por no haber habido oportunidad para otra cosa, y han resultado los mismos efectos. El uso de un cocimiento, compuesto con media onza de la aristoloquia y media de la raíz de altea, en tres libras de agua hasta quedar en dos, y duleificado con dos onzas de miel, ha curado una colerina pertinaz, por lo que seria de desear lo ensayen los profesores cuando se les presente ocasion para asegurarse de sus efectos: el modo con que se ha administrado este cocimiento ha sido á pocillos de tres onzas cada dos horas, y en los intermedios sustancia de pan y caldos ligeros.

El uso de los medicamentos indicados debe hacerse siempre por facultativos, para que segun sus conocimientos y estado del paciente puedan aumentar ó disminuir la dosis, y aplicar ademas como auxiliante el plan esterno que les parezca conveniente. El medicamento de que hemos hecho principal mencion, ha sido administrado solamente en el período álgido; mas me parece podria administrarse desde el principio de la invasion, pues teniendo la propiedad de verificar la reaccion, deberá oponerse á la concentracion; mas de esto aun no tenemos esperiencia.

El inventor de este medicamento invita á todos los profesores á poner en práctica este método, suplicándoles se sirvan comunicarle sus observaciones, teniendo entendido no aspira á otra cosa que al bien de sus semejantes. Se advierte que en esta ciudad se encuentra en una de sus droguerías una porcion de aristoloquia desvirtuada por su mal estado de reposicion; y para que no pare en perjuicio de la bondad del medicamento está pronto el inventor á facilitar gratis la que tiene en su oficina: los caracteres del polvo de la que está en buen estado son color amarillo verdoso, sabor amargo y olor viroso algo semejante al opio. Si continuase los felices resultados experimentados hasta ahora, si el método curativo que se presenta en esta memoria lograra destruir una enfermedad que tantos males ha causado en toda la Europa, y que ha llevado el espanto y la desolacion por todas partes, quedarian satisfechos los deseos del profesor de farmacia, Antonio María Fabie. = Sevilla 14 de julio de 1834. (*Gaceta de Madrid.*)